

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

322 *ORDEN de 8 de febrero de 2001, por la que se delegan competencias en el Viceconsejero de Economía y Comercio.*

La modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio operada por Decreto 23/2001, de 6 de febrero, adecuando la denominación de los órganos y sus adscripciones a las nuevas competencias asignadas al departamento y la mayor idoneidad de la Viceconsejería de Economía y Comercio para el ejercicio de determinadas funciones, aconsejan en aras a lograr una mayor agilidad y eficacia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas este Departamento, delegar determinadas competencias en el Viceconsejero de Economía y Comercio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Uno.- Delegar en el Viceconsejero de Economía y Comercio las siguientes competencias:

- a) La apertura de cuentas corrientes en las entidades de crédito.
- b) El nombramiento de corredores de comercio.
- c) Las competencias que correspondan al Consejero de Economía y Hacienda en materia de deuda pública, cajas de ahorro, mediadores de seguro y sociedades de garantía recíproca, salvo las que no puedan ser objeto de delegación.
- d) La realización de operaciones de endeudamiento a corto plazo destinadas a atender necesidades transitorias de Tesorería y las facultades descritas en los apartados a), b) y c) del artículo 41 de la Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2001, en relación con éstas.
- e) Las facultades establecidas en el artículo 41, letras d) a k) de la Ley 7/2000, de 28 de diciembre, en relación con las operaciones de endeudamiento.
- f) Autorizar la ampliación de créditos que amparen gastos derivados de operaciones de endeudamiento a los que se refiere el artículo 12.2.d) en re-

lación con el apartado 1.i) del anexo I de la Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2001.

Dos.- Las delegaciones de competencias que se contienen en la presente Orden llevan aparejada la delegación para autorizar y disponer los gastos, así como reconocer las obligaciones y proponer los pagos que se deriven del ejercicio de las mismas.

Tres.- La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2001.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
Adán Martín Menis.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

323 *ORDEN de 15 de enero de 2001, por la que se concede denominación específica al Instituto de Educación Secundaria de Morro del Jable (número de código 35010221), de Pájara (Fuerteventura).*

Examinados el expediente y la correspondiente propuesta formulada por el Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Morro del Jable (número de código 35010221), en Pájara (Fuerteventura), que en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2000 aprobó por unanimidad, oído el sentir general de la comunidad educativa, la denominación de I.E.S. Jandía como nombre oficial del Centro.

Teniendo en cuenta que en los documentos se justifica la conveniencia de asignar como denominación específica del Centro la de Jandía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 129/1998, de 6 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Considerando la propuesta elevada por la Dirección General de Centros,

DISPONGO:

Conceder al Instituto de Educación Secundaria de Morro del Jable (número de código 35010221), de Pájara (Fuerteventura), la denominación específica